



Gobierno de
CHILE

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO NORMATIVO
SUBDEPTO. PROCESOS ADUANEROS

REG. CAACH N° 532, 03.09.2010
Tramitaciones – M. de Imptos. 436-5

Son 2 páginas

Reg.Partes

OFICIO CIRCULAR N° 238

MAT.: Precisa instrucciones para la confección de la declaración de ingreso y validación computacional (Sicoweb), afectas al impuesto tabacos del D.L.828/4, ley N° 20455.

ANT.: Ley N° 20455 D.O.31.07.2010, Circular N°51 de 26.08.2010 S.I.I. y Resolución N° 4125 de 31.08.2010 DNA.

VALPARAISO, 02 SEP 2010

DE: JEFA DEPARTAMENTO NORMATIVO
A: SRES DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA

- 1.- Como es de vuestro conocimiento, mediante el artículo 6 de la Ley N° 20.455 D.O.31.07.2010, se modificó el D.L.828/74 respecto a los nuevos guarismos que afectan a la importación de tabaco, y la aplicación de un nuevo impuesto específico a los cigarrillos. Asimismo, se dictó la Resolución N° 4125 de 31.08.2010, modificando la Resolución N° 1300/06, en el sentido de incorporar una nueva cuenta (295) para el registro del impuesto específico y la Observación 86 para consignar la cantidad total de cigarrillos.
- 2.- Consecuente con lo anterior, se ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones para la confección de las declaraciones de destinación aduanera, y la validación computacional que permita tramitar electrónicamente en sistema computacional de la Aduana (Sicoweb):
 - 2.1 Para los productos (cigarros puros, incluso despuntado y cigarritos), clasificados en la posición arancelaria 2402.1000 le corresponde aplicar un guarismo de 52,6%
 - 2.2 Para los paquetes, cajas o envoltorios de cigarrillos, clasificados en las posiciones arancelarias 2402.2000 y 2402.9000, les corresponde aplicar un guarismo de 62,3%. Además, estas mismas posiciones arancelarias pagarán un impuesto específico equivalente a 0,0000675 unidades tributarias mensuales por cada cigarrillo.
 - 2.3 El tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco, del tipo utilizado para envolturas de tabaco y los demás, clasificados en las posiciones arancelarias 2403.1000, 2403.9110, 2403.9190 y 2403.9190 le corresponde aplicarles un guarismo de 59,7%.
 - 2.4 La rutina de cálculo para este nuevo impuesto específico es la siguiente:
 - a) Factor 0,0000675 multiplicado por UTM (mensual a la fecha de aceptación DIN), resultado es igual a dos enteros con cuatro decimales truncado
 - b) Resultado anterior dividido por T/C (mensual a la fecha de aceptación DIN), resultado es igual a un entero con siete decimales truncado.
 - c) Resultado anterior multiplicado con la cantidad señalada en la Observación 86 del ítem, resultado es el monto del impuesto específico

- expresado en dólares de USA, expresado con dos decimales redondeados. que corresponde al monto de la cuenta 295.
- 2.5 Este nuevo impuesto específico, también conforma parte de la base del cálculo del impuesto al valor agregado (IVA)
 - 2.6 En el recuadro "Observación" de la DIN, asociado al código 86 deberá señalarse la cantidad total de cigarrillos del ítem, expresada con ocho enteros.
 - 2.7 El resultado del monto del impuesto específico deberá consignarse en la **cuenta 295**
 - 2.8 La rutina de cálculo del impuesto al tabaco (cuenta 195), que afecta a los artículos 3, 4 y 5 del D.L.828/74 se mantiene inalterable.
 - 2.9 En el recuadro "Observaciones del ítem", deberá darse prioridad a los códigos 02; 52, 86 y 26 cuando se trate del tipo de operación 103. Los códigos 23 y 99, deberán consignarse en el recuadro "Observaciones Banco Central - SNA".
 - 2.10 Se comunica que esta validación computacional estará dispuesta a contar del día lunes **06.09.2010**, por lo tanto aquellos despachadores que tramitaron DIN a contar del 01.08.2010 sin considerar la liquidación de estos nuevos guarismo, como asimismo el impuesto específico, deberán tramitar por vía manual la respectiva SMDA, para lo cual tendrán un plazo de diez días hábiles a contar del 06.09.2010.
 - 2.11 Estas SMDA no serán causales de formulación de denuncia, ya que no constituyen infracción reglamentaria, considerando que no se encontraba en aplicación en el Sicoweb la presente validación computacional para la tramitación de las declaraciones.

Saluda atentamente a ustedes,



ESTER VERGARA ORMAZABAL
JEFA DEPARTAMENTO NORMATIVO (S)



EVO/GMA

Arc: Validación Imp.Tabaco

01.09.2010

DISTRIBUCION

ADUANAS ARICA/P.ARENAS

SUBDS Y DEPTOS DNA

CAMARA ADUANERA DE CHILE AG

ANAGENA AG

VAN EDI

53953